

Escritura No- 399

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA MONVIT S.A.****Capital Autorizado USD\$ 1.600,00****Capital Suscrito USD\$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, ~~cabecera cantonal~~ del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de mayo del dos mil tres, ante mí, Doctor **BOLÍVAR PEÑA MALTA**, Notario Público Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: **JOHNNY FERNANDO TUTIVÉN ROMÁN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **EMILIA MERO GÁLVEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: Johnny Fernando Tutivén Román y Emilia Mero Gálvez, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero el primero de los nombrados y viuda la segunda, respectivamente; con capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MONVIT S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN: La compañía se denomina: MONVIT S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de

Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a: UNO) La elaboración, importación, exportación,

fabricación, industrialización, representación y comercialización de lo siguiente: a) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadores, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadoras de cabello; d) Accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; e) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; f) Artículos de deporte y atletismo, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesa de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deporte y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos materiales, respuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetales y animal; i) Computadoras, impresores, teclados, programas de software Hardware, la capacitación para el manejo de todo tipo de programa, servicio y asesoría de ingeniería de todo tipo de sistemas en lo referente a la administración-comunicaciones y de los sistemas multimedia - audiovisuales, reguladores de

voltaje, sus partes, respuestos, suministros y todas las partes internas que las integran; **J)** Materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **L)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **II)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería y de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, respuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos; **y, s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **DOS)** La producción, comercialización, venta y desarrollo de campañas, eventos, modelaje y todo tipo de publicidad, así como, comerciales de televisión, cingles de radio y a todo lo que tenga relación; **TRES)** Instalación de sistemas de comunicación; **CUATRO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, urbanizaciones, lotizaciones, hoteles, clubes, aeropuertos, vialidad, señalización de carreteras y caminos e industriales. Podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **CINCO)** Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; **SEIS)** Instalación y administración de agencias de viajes, de turismo, restaurantes, clubes, moteles, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **SIETE)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de



óptica, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de aluminio, hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; OCHO) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuentas correntista mercantil; NUEVE) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; DIEZ) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes, y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; ONCE) Se podrá dedicar a la siembra de cualquier producto alimenticio, tales como el cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango y melón; DOCE) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; TRECE) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico, comercial, industrial, agrícola, administrativo y comercial a toda clase de empresas; CATORCE) Se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; QUINCE) Podrá dedicarse a la producción y cultivo de todo tipo de flores para ser comercializadas en el mercado nacional e internacional; DIECISEIS) Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; DIECISIETE) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; DIECIOCHO) Realizar servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; DIECINUEVE) La prospección, exploración, adquisición de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; VEINTE) La educación en todo su nivel; VEINTIUNO) Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; VEINTIDÓS) La promoción de toda clase de

eventos artísticos nacionales o internacionales; VEINTITRÉS) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la Ley; VEINTICUATRO) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; VEINTICINCO) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; VEINTISEIS) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresa; VEINTISIETE) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; VEINTIOCHO) Dedicarse a las actividades de fumigación.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y, DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de Un mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS

800 acciones

1,600
750

ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme la Ley.-

ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía MOVIT

S.A., se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El

señor Johnny Fernando Tutivén Román, suscribe setecientos ochenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Emilia

Mero Gálvez, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. - **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Johnny Fernando Tutivén Román, de nacionalidad ecuatoriana, ha aportado

un monitor Marca: Clon, Modelo: Super VGA, Serie: Tres Cero Dos Cero Uno Uno Nueve, con lo cual cubre el veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones que ha suscrito, es decir, la cantidad de ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de

América y la diferencia lo pagará en el plazo de doce meses, en cualquiera de las formas previstas por la Ley; y, la señora Emilia Mero Gálvez, de nacionalidad ecuatoriana, ha

aportado un mouse Marca: Clon, Modelo: Tres botones, Serie: cero cero seis siete dos uno ocho, con el cual cubre el veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones que ha suscrito, es decir, la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América y la

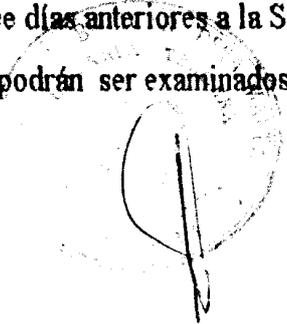
diferencia lo pagará en el plazo de doce meses. Los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones que han suscrito, con la aportación de dos bienes muebles, conforme a lo permitido por la Ley.-

ARTÍCULO OCHO: AVALÚO Y DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los bienes muebles descritos en la cláusula anterior y aportados a la constitución de la compañía son: un monitor Marca: Clon, Modelo: Super VGA, Serie: Tres

17/11/2011 S.A.
Pagos
180 acciones
20 acciones
25%
\$195
PL030 12 meses
\$5
PL020 12 meses

70 08003

Cero Dos Cero Uno Uno Nueve, avaluado en la suma de ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América; y, un mause Marca: Clon, Modelo: Tres Botones, Cerie: cero cero seis seite dos uno ocho, avaluado en la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América, avalúos por los cuales se responsabilizan ante la compañía y ante terceros y declaran su entera satisfacción. Por lo que los señores Johmy Fernando Tutivén Román y Emilia Mero Gálvez transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en esta cláusula a favor de la compañía en formación MONVIT S.A. - **ARTÍCULO NUEVE: AUMENTO DE CAPITAL .-** El capital de la compañía podrá aumentar en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. - **ARTÍCULO DIEZ: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO ONCE: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:** **ARTÍCULO DOCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los



accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO TRECE: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reservas legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO CATORCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y por el Presidente; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, los comisarios pueden convocar a



h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

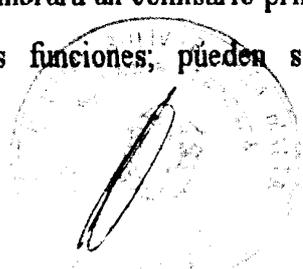
ARTÍCULO VEINTE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN**

LEGAL: ARTÍCULO VEINTIUNO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **SECCIÓN**

TRES: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTIDÓS: El Presidente y Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.

SECCIÓN CUATRO: DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombren a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**



la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DIECIOCHO: QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designara al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen;



0 00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106547

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL

Fecha Reservación: 26/05/2003

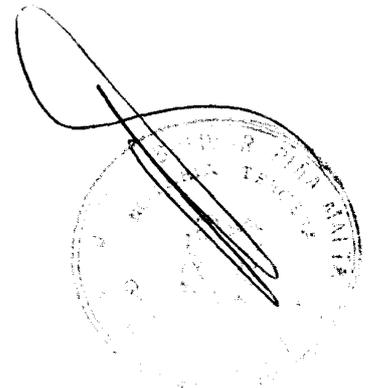
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MONVIT S.A. ✓
Aprobado
- 2.- OTOMIX S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3105486 OTOMIX

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **22/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**

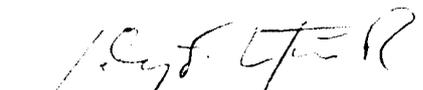
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

Queda facultado el abogado Javier Coronel Zambrano, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyente de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta

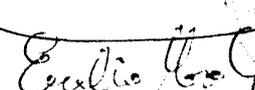
Escritura Pública.- Firma legible del abogado Javier Coronel Zambrano.- Registro profesional número nueve mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública

para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de

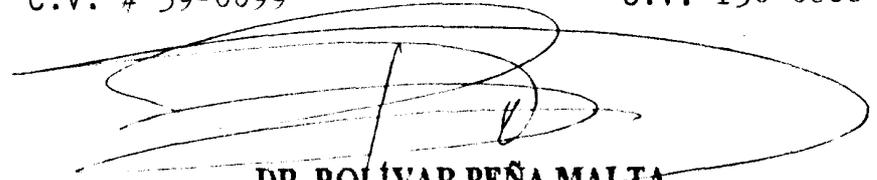
acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.----- Enmendado.- veintiocho.-


Johnny Fernando Tutivén Román

C.C.# 0908978661
C.V. # 59-0099

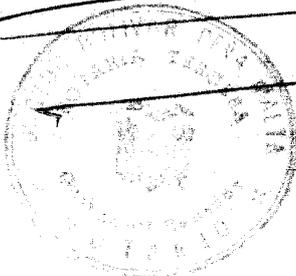

Emilia Mero Gálvez

C.C.# 0910806418
C.V. 130-0868


DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARIO-III*GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MONVIT S.A., EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRES, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0006116 DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E): QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE MONVIT S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



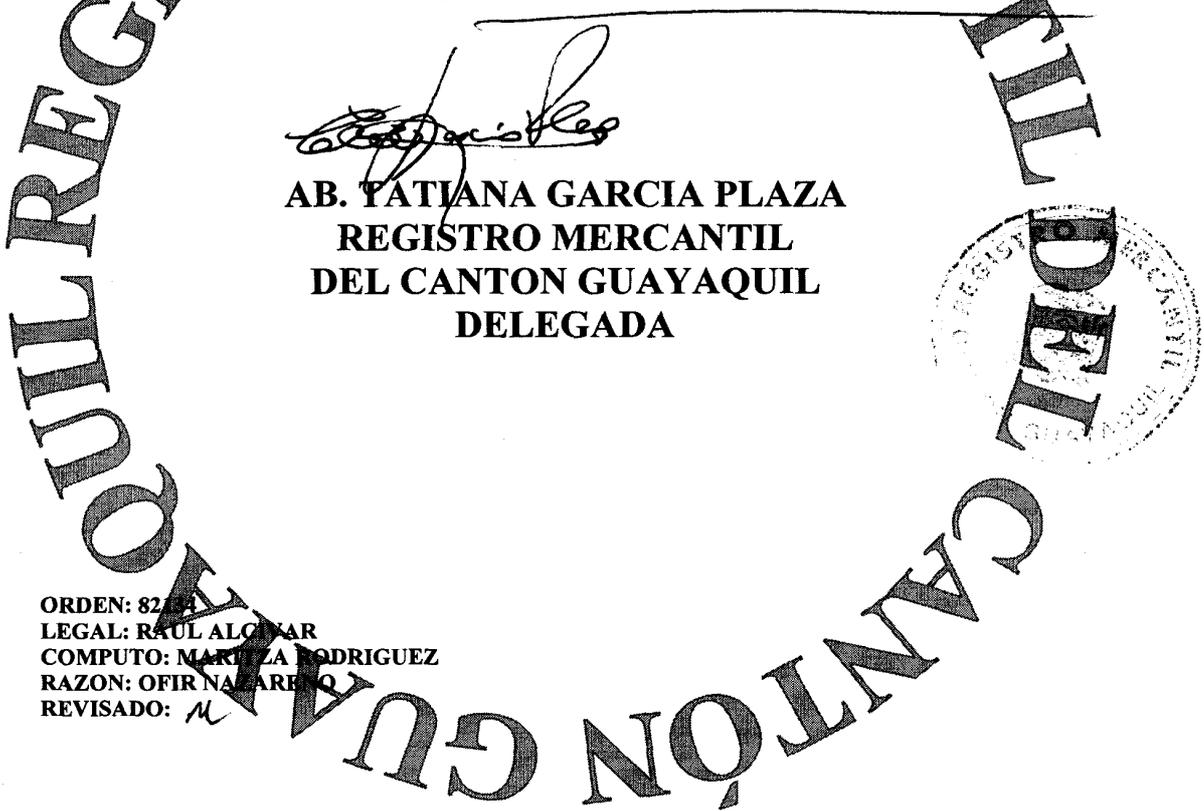
0 00003

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006116, dictada el 23 de Septiembre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MONVIT S.A.** de fojas 145.602 a 145.616, Número 11.803 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.984 del Repertorio.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 82
LEGAL: RAUL ALCAR
COMPUTO: MARCELA RODRIGUEZ
RAZON: OFIR NAJARENO
REVISADO: M